

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320230022800

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 8 de febrero de 2023, por parte del FINANZAUTO S.A., persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 860028601-9, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 10 de febrero de 2023, con certificación de acuse de recibo de @Certimail, a Deisy Yazmín Cano Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 21982290, deudor garante y propietario del vehículo de Placas **FOX - 537** del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1.- Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2.- Una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente y remitido del correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.
- 3.- Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Luis Alejandro Acuña García, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria